Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXII A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de agosto del 2006

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 280.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCOYOACAC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 281.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE GOULLAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 262. LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OTUMBA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 263.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE PAPALOTLA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 264.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE RAYON.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 285. LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y OPEPORTE DE SAM ANTONIO LA ISLA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 286. LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMÉN.

DECRETO NUMERO 267.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN MATEO ATENCO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 268.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANCINGO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 269.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 270.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEXCALTITILAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 271.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA V DEPORTE DE TEXCALYACAC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 272.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TIMILPAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 273.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TOMANITLA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 274.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA GUERRERO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 275. LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA VICTORIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 276.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE XALATLACO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 277.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 278. LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICE DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE HUIXQUILUCAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA" SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 260

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCOYOACAC

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ocoyoacac.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Ocoyoacac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, tendrá las siguientes facultades:
- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ocoyoacac;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio:
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes:
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Articulo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesorla en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los tomeos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un tomeo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Página 4

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Ocoyoacac.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que propónga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director:
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, se integra con:

I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA * DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocullán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Líbre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revelucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías.

La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonaries la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- · Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- · Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencía de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo,

Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquiluçan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP, LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.

(RUBRICA).

(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP, LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

CAROLA MARTIA

(NODINICA).

(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.

DIP. GERMAN CASTANEDA RODRIGUEZ.

(RUBRICA).

....

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 261

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

> LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCUILAN

> > CAPITULO PRIMERO
> > DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ocuilán.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, es sújeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Ocuilán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte:
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuitán, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonías del municipio de Ocuilán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear tornees estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Articulo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Ocuilán.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.
- Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.
- Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.
- Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:
- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII, Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán;
- It. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Ocuilán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpta.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES

A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALIMALCO, OÇÔYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA CPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LÍMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su éstudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautía, Cocotitlán, Tepetiixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de losjóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- · Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- · Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautía, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotía, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitía, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquillucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. 🔍 (RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICÍA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 262

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OTUMBA

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Otumba.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;

- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte:
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Otumba, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Otumba;
- II. Órear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los níveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- W. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorias al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos:
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del « deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y tomeos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los tomeos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Otumba, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Articulo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Otumba.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director:
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- 1. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto:
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para et mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Otumba, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitián, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Rio, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocullán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquillucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder tegislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautía, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya. Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotía, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitía, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma juridica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no habío por mi o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Occoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquillucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. # (RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 263

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE PAPALOTLA

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonío propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Papalotla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Papalotla, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte:
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Papalotía;
- IJ. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoria en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán tomeos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los tomeos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Papalotla, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotia, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento:
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Papalotla.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotia;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotta:
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y prevía autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, se integra con:

- 1. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Papalotla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÂNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASÉS QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ÉS LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TÓDOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL

DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTS

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Fisica y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautía, Cocotitlán, Tepetiixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Callimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotta, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocultán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente

dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los mios nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.

- · Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- · Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aíre, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUÉZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 264

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE RAYON

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

- Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Rayón.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio:
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Xi. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Rayón, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Rayón;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los tomeos de barrios.

Se promoverán y organizarán tomeos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Rayón, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Rayón.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- i. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento intemo y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Rayón, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Rulz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIÚNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P.R.E.S.E.N.T.E.S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO. EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitián, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ánte la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los mios nada más no,

la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al peloj, aqui y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municiplos coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- · Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO,- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo,

Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya. Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan#

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.

(RUBRICA).

(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP, LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.

(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 265

LA H. "LY" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN ANTONIO LA ISLA

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San Antonio la Isla.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de San Antonio la Isla, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social: y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San Antonio la Isla;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito:
- XII. Crear el registro municipal de instalacjones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRÂMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán tomeos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán tomeos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Articulo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de San Antonio la Isla.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.
- Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.
- Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.
- Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:
- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, se integra con;

I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donàtivos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES

A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS

MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PÍRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO,

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Fisica y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Fisica y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetiixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías, La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberand de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- · Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- · Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Matinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitta, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP, FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNAÇIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP, CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 266

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICÁ Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San Martín de las Pirámides.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;

- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de San Martín de las Pirámides, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San Martín de las Pirámides;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear tomeos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorlas al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas:
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas:
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y tomeos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los tomeos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Articulo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los tomeos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que confleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de San Martín de las Pirámides.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides;
- II. Establecer los lineamientos generales del instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de tas Pirámides, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publiquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTES.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 81 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE L'A LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD

JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIÈZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, LE ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Piátanos y Huixquillucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilipan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarios.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México,

que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILÁ. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 267

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN MATEO ATENCO

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San Mateo Atenco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de San Mateo Atenco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San Mateo Atenco:
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y tomeos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los tomeos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los tomeos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorias y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Articulo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Articulo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de San Mateo Atenco.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- 1X. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Articulo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.
- Articulo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

- Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, se integra con:
- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores. Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONÁLIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIÉNTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFEÇTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETÉ A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRÉSENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ, JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautia, Coccotitán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Occoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetiixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- · Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municiplo.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- . Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- · Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquillucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP, ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 268

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANCINGO

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1,- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tenancingo.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promoyer e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tenancingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tenancingo;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio:
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11,- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonía, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Articulo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tenancingo.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Articulo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo; 🔠
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- tV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tenancingo, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CÁLIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY, ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE '

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitla, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepettixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado`y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Fisica y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.

- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotta, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo. Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO. DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 269

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

- Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tenango del Valle.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tenango del Valle, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte:
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tenango del Valle;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio:
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

- V. involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los tomeos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Articulo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tenango del Valle.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- 1. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto; 🦼
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publiquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jeróñimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES

A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P.R.E.S.E.N.T.E.S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MATIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABI E ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautía, Coccotitián, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Aiquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Occoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colin del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Fisica y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- · Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP, JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 270

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

> LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEXCALTITLAN

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

- Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Institato Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Texcaltitlán.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Articulo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física:
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Texcaltitlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Texcaltitlán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el município; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Articulo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Articulo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los tomeos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Articulo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, el cual estará integrado por:

- t. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- JV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Texcaltitlán.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- 1. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitán, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C.

JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, ÁPAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZÍNGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AÉ DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Fisica y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautía, Cocotitián, Tepetitixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotia, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitián, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalattaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Alre, Atlautia, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principlos de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- · Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetiixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanaico, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinaico, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isia, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICÍA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.

(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

.....

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 271

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEXCALYACAC

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Texcalyacac.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores:
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Texcalyacac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Texcalyacac;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear tomeos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior,
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito:
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y tomeos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los tomeos de barrios.

Se promoverán y organizarán tomeos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales guienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Texcalyação.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac;
- III: Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Texcalyacac, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL

ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARI OS

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMÓS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y * el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetiixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotta, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- · Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- · Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- · Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.

(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 272

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TIMILPAN

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Timilpan.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Timilpan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte:
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, tendrá les siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Timilpan;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear tomeos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Articulo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los tomeos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los tomeos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas,

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Timilpan, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal:
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Timilpan.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Articulo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publiquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Timilpan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL

DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Matinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalititán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y. Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente

dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadania en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XL1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insértan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- · Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.

- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- · Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Catimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuitán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP, JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 273

LA H. "LY" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tonanitla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanítla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosete autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tonanitla, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitta, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tonanitla;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en tos niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y tomeos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el município; y
- XVI. Las demás que las leves de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Articulo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas. .

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Articulo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, el cual estará integrado por:

- 1. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tonanitla.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitta;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, se integra con:

I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tonanitla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO : (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTES.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MÍL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS, UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA ÚN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO ESIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautia, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcaltyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotittán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías.

La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderte crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos tibres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitáción de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac,

Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto, correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP, FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.

(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLÍN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

DECRETO NUMERO 274

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA GUERRERO

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Villa Guerrero.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, és sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Articulo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Villa Guerrero, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Villa Guerrero:
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y atimenticias para deportistas distinguidos del municipio.
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.: Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Articulo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Articulo 11.- De los tomeos de barrios

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Articulo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Articulo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y

- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Villa Guerrero.
- C) Tres vocates que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte dias del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTES.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO

SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTÉRNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RÉLOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ, JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenago del Aire, Atlautia, Cocotitán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras,

Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotta, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberania.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sigtemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- · Promover el cambio de actitudes y aptitudes
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO ŠANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 275

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA VICTORIA

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Villa Victoria.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Villa Victoria, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Articulo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barnos y colonias del municipio de Villa Victoria:
- II. Crear el sístema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio:
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipat de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI, Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Villa Victoria.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

- Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, se integra con:
- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publiquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Villa Victoria, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Fisica y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPIOS PA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO ĤIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautta, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Adizapán, Axapusco, Callimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotta, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- · Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- · Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.

- Promover e impulsar el deporte para los adultos máydres y las personas con capacidades diferentes.
- · Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para ej deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Acutco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Occyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalattaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA). DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 276

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE XALATLACO

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Xalatlaco.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Xalatlaco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Xalatlaco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logistico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Articulo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatíaco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Xalatlaco.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Articulo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Xalatlaco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar at director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del institute;

- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publiquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Xalatlaco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALÁJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS" TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTES.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO DE NATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES; CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO. PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE

QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquistras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Matinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquitucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotta, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltítlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no. la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarios.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura fisica y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Fisica y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Fisica y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautía, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Rio, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayon, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA),

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.

(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

(RUBRICA). DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.

(RUBRICA).

(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 277

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SANTO TOMAS

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Santo Tomás.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores:
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura fisica;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Santo Tomás, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, tendrá las siguientes facultades:
- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Santo Tomás;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorias al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Articulo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonía, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Articulo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Articulo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Articulo 16.- Del deporte recreativo

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, el cual estará integrado por:

1. Un presidente, quien será el presidente municipal;

- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Santo Tomás.
- C) Tres vocales que designe et H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, se integra con:

1. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periodico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Santo Tomás, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Victor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES.

A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS

MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRÂMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITUAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H, LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUÉ DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFÉCTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CÓN LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO PÓR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS ELAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE À LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERACS, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCÍA QUE EL MÓMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALUA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Písica y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuitán, Otumba, Papatotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los articulos 51 fracción II de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura fisica y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economia procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberania.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mi o por los mios nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municípios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- · Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- · Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- · Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautía, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotia, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitía, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETIĈÍA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.

(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 278

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE HUIXQUILUCAN

CAPITULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, será manejado, entre otròs, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Huixquilucan.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquillucan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Huixquilucan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Huixquilucan;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos tibres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se

les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Articulo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorias y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de-Huixquillucan, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquillucan, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Huixquilucan.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros-de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento:
- tX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

- Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, se integra con:
- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquillucan, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publiquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al dia siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente,- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Victor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS, INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTES.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA

ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HÁN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURIDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANIA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMÉTE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMNOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN DIPUTADO PRESENTANTE (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecte de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colin del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatias. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura fisica y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura fisica y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Fisica y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del múnicipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.

- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- · Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuitán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martin de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalattaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquiliucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mit seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP, FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).

(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA. (RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA). DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).

DIP, ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).